

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1751
Santa Cruz de la Sierra, 14 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa prevista en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, **Directoras o Directores**, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la **Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano** que, a su vez, de acuerdo al artículo 28, tiene bajo su dependencia al **Dirección del Servicio Departamental de Política Social (SEDEPOS)**.

Que, corresponde al Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

Que, mediante **Resolución de Gobernación N° 293**, de fecha 08 de noviembre de 2011, se aprueba el **Reglamento Interno de Personal del GAD SCZ**, que en su Artículo 87, respecto a las suplencias o interinatos indica que: *"Es el reemplazo provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días para ocupar un cargo público hasta en tanto no sea posible su desempeño por el servidor público titular"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **C.I. D.RR.HH. N° 1749/2025 SEAA** de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección de Recursos Humanos, en atención a la nota con **CITE GADSC/DESPACHO/GI/CI N° 564/2025** procedente del Despacho del Gobernador, solicita la elaboración de la Resolución Departamental que designe a la ciudadana **Lidia Mayser Hurtado** con C.I. N° **2397463**, como **Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales a.i.**, dependiente de la **Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz., y sea desde el 15 de agosto del año en curso.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

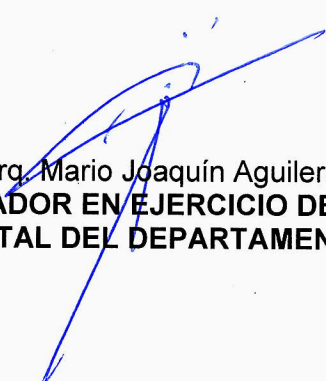
ARTÍCULO 1.- (DESIGNACIÓN). - Se designa a la ciudadana **Lidia Mayser Hurtado** con C.I. N° **2397463**, como **Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales a.i.**, dependiente de la **Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2.- (FUNCIONES). - La Autoridad designada, asumirá sus funciones de interinato con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente, desde **el 15 de agosto del presente año**.

ARTÍCULO 3.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Lidia Mayser
Lidia Mayser
recibido 15-agosto-2025